CONTRATO DE INTERES PÚBLICO
No. 4148.0.26. 632 DE 2016

CONTRATANTE:	MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
NIT. MUNICIPIO:	890.399.011-3
CONTRATISTA:	FUNDACION IBEROAMERICANA AL ARTE - FUNDIBERARTE
NIT:	900.530.336-8
VALOR:	El valor del presente Contrato asciende a la suma de CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/cte. ($190.000.000).
PLAZO:	El presente contrato se realizará hasta el 30 de diciembre de 2016, plazo que se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
OBJETO:	Apoyo del Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura y Turismo para la realización de la III Bienal Internacional de Muralismo y Arte Público de Colombia 2016, de acuerdo al proyecto "DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE DIFUSIÓN DE LAS ARTES VISUALES Y APLICADAS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI" ficha EBI 06-046180, VIGENCIA 2016.
CDP No.	3500063151 del 13 de julio de 2016

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Entre los suscritos a saber: **LUZ ADRIANA BETANCOURT LORZA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.29.756.503 de Riofrío (Valle), obrando en su calidad de Secretaria de Cultura y Turismo, según Decreto de Nombramiento No.411.0.20.0001 del primero (01) de enero de dos mil dieciséis (2016), y acta de posesión No.0006 del primero (01) de enero de dos mil dieciséis (2016), con delegación para contratar conforme al Decreto No.411.0.20.0356 del 16 junio de 2016, que en su artículo segundo estableció: ARTÍCULO SEGUNDO "Delegar en el Secretario de Educación Municipal, Secretario de Desarrollo Territorial y Bienestar Social, el Secretario de Cultura y Turismo, Secretario de Salud, Secretario de Infraestructura y Valorización, Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad y al Director del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente "DAGMA", la competencia para realizar todas las gestiones y expedir los actos precontractuales, contractuales y pos contractuales de los siguientes asuntos: (i) Contratos de Interés Público, (ii) Convenios de Asociación, (iii) Convenios Interadministrativos (...)", y quien en lo sucesivo se denominará SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO, por una parte, y por la otra el señor el señor **JORGE JARAMILLO ZULUAGA**, también mayor de edad, vecino de Cali, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 121.212, expedida en Bogotá, Director General y Representante legal de la FUNDACION IBEROAMERICANA AL ARTE - FUNDIBERARTE, entidad sin ánimo de lucro, domiciliada en la ciudad de Santiago de Cali, con personería jurídica reconocida mediante Documento privado del 02 de mayo de 2012, inscrita en la Cámara de Comercio el 25 de Mayo de 2012 bajo el No. 1355 del Libro I, con vigencia hasta término indefinido, quien en adelante se denominará FUNDIBERARTE, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interés Publico, con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1) Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por la Secretaria de Cultura y Turismo, atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio.

2) Que el artículo 70 de la Constitución Política consagra: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación; igualmente el artículo 71 Superior estipula: "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades; y el artículo 355 Superior, estipula en su inciso segundo, que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

3) Que la norma constitucional fue reglamentada por la Ley 397 de 1997, por medio de la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias, norma en la cual se consagra en su artículo 18 sobre el tema de los estímulos que, "el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo".

4) Que la Secretaría de Cultura y Turismo con fundamento en la Ley 397 de 1997 y en el Decreto 0203 de 2001 tiene asignada entre otras responsabilidades la de dirigir la cultura en el Municipio de Cali, a través de la creación, distribución y consumo de bienes culturales; fomentar la reflexión, el diálogo, la investigación y la difusión de las artes y el conjunto de los valores culturales locales, nacionales y universales y propender, gestionar y desarrollar mecanismos que faciliten la adecuada financiación de la cultura, identificando estrategias del orden local, regional, nacional e internacional, fomentando en particular, una popularización de la cultura. Es así, como dentro de las actividades de la Secretaría de Cultura y Turismo para desarrollar su misión, está el apoyo de eventos de manifestaciones y tradiciones culturales en las disciplinas de danza, teatro, música, artes, artesanías, audiovisuales y literatura entre otras; haciendo especial énfasis en la vinculación de los artistas de la ciudad, mejorando con ello la calidad de vida de los niños, niñas, adolescentes, adultos, adultos mayores, personas en situación de vulnerabilidad, y población en general. Por lo anterior, es tarea de esta dependencia vincular a los artistas y a las entidades que promueven la cultura, en la ejecución de los programas inherentes a la gestión, operación y extensión cultural, a partir de la generación de espacios y actividades que beneficien a los habitantes de Santiago de Cali y reconozcan sus fortalezas y diversidad.

5) Que la presente propuesta se enmarca en el Plan de Desarrollo de Santiago de Cali 2012-2015 *CaliDaBienestar* para todos, *Componente 2.4* Fomentar la creación, producción, la investigación, difusión, divulgación y el acceso a las manifestaciones, bienes y servicios culturales y turísticos de los habitantes del municipio de Santiago de Cali en igualdad de oportunidades; respetando la interculturalidad, los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la tolerancia, el pluralismo, con el propósito de contribuir con la formación, preservación, protección de la infraestructura y del patrimonio cultural. *Programa: 2.4.2. Patrimonio para el Mañana* sus acciones están dirigidas a la formulación e implementación de estrategias para la investigación, conservación, promoción y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

difusión del patrimonio material e inmaterial de Santiago de Cali, incluyendo campañas de socialización y concientización del patrimonio, así como realización de estudios y formulación de planes para su adecuado manejo.

6) Que el proyecto plantea la importancia de una propuesta que integra la escena artística colombiana y latinoamericana en diferentes etapas de sus procesos y, contribuye a la formación de diferentes públicos con el desarrollo de un programa educativo, estimulando la creación, en esta ocasión con la representación simbólica de los sentidos, enalteciendo algunos lugares de la ciudad previamente escogidos y convirtiéndose en conectores entre el espacio público, la comunicación y la construcción de memoria e identidad.

7) Que el objeto del contrato beneficia de manera directa a todos los habitantes residentes y visitantes de la ciudad de Santiago de Cali.

8) Teniendo en cuenta la importancia de la formación de públicos y la gran responsabilidad y apuesta que la administración ha desarrollado en este sentido la secretaria de cultura y turismo busca dar una respuesta integral y diferenciada a las necesidades y aspiraciones de todos los caleños, apalancándose en su gran diversidad que es su mayor activo, para buscar el fin último de la construcción conjunta de una sociedad más justa, integrada y prospera.

9) Que la FUNDACION IBEROAMERICANA AL ARTE - FUNDIBERARTE, es una entidad sin ánimo de lucro, que tiene como objeto primordial promover el desarrollo y la formación del ser humano a través del arte en sus diferentes manifestaciones, por medio de la educación formal y no formal, así como de la educación para el trabajo y el desarrollo humano, mediante la asesoría, estimulo, promoción, orientación y apoyo a procesos e instituciones educativas públicas o privadas, del orden regional, nacional o extranjero, que adelanten actividades educativas e investigativas técnicas o profesionales, tendientes a la formación y desarrollo del ser humano y de la comunidad en general.

10) Que la FUNDACION IBEROAMERICANA AL ARTE - FUNDIBERARTE, realizó El Mueso Libre de Arte Público de Colombia en el año 2012 llevó a cabo la primera edición de la Bienal. La segunda versión, fue realizada del 12 al 20 de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

noviembre de 2014. Para el año 2015 se construyeron seis (6) murales en técnica mosaico que representan seis (6) aves insignias de Cali.

11) Que la FUNDACION IBEROAMERICANA AL ARTE - FUNDIBERARTE, ha trabajado arduamente y de manera ininterrumpida por la divulgación de la cultura en la sociedad caleña, brindando espacios para la difusión y desarrollo de las manifestaciones artísticas y culturales.

12) Que la Secretaría de cultura y Turismo del Municipio de Santiago de Cali, tiene inscrita en el banco de proyectos la Ficha EBI 06-046180 denominada "DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE DIFUSIÓN DE LAS ARTES VISUALES Y APLICADAS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI", cuyo objetivo es. Desarrollar un programa de difusión de las artes visuales y aplicadas.

13) Que para atender el presente contrato la Secretaria de Cultura y Turismo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500063151 del 13 de julio de 2016.

Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato de interés público, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: Apoyo del Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura y Turismo para la realización de la III Bienal Internacional de Muralismo y Arte Público de Colombia 2016, de acuerdo al proyecto "DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE DIFUSIÓN DE LAS ARTES VISUALES Y APLICADAS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI" ficha EBI 06-046180, VIGENCIA 2016. **SEGUNDA. COBERTURA:** El proyecto está dirigido a todos los habitantes residentes y visitantes de la ciudad de Santiago de Cali. **TERCERA. DURACIÓN:** El presente contrato se realizará hasta el 30 de diciembre de 2016, plazo que se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato es la suma de CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/cte. ($190.000.000), El valor del contrato será cancelado por el Municipio de Santiago de Cali- Secretaria de Cultura y Turismo mediante actas parciales las cuales deberán presentarse máximo con un periodicidad de cada dos (2) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción del acta de inicio, así como la presentación de informe de actividades efectivamente realizadas y soportadas con informe de supervisión y financiero. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C por parte de la entidad correspondiente. Todos los informes deben presentarse por escrito con todos los soportes legales y financieros, y en medio magnético. **QUINTA: CONTROL FISCAL:** Los recursos aportados por la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Santiago de Cali están sometidos al Control Fiscal que ejerce la Contraloría General del Municipio de Santiago de Cali. **SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato el (la) CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: **1)** Tramitar y aportar todos los permisos de ley, el pago de los derechos de autor requeridos, para la realización del proyecto, cuando a ello hubiere lugar. **2)** Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora. **3)** Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las tareas encomendadas al mismo. **4)** Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el (la) contratista aún después de terminado el proyecto. **5)** Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora. **6)** Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. **7**) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a la SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO, y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. **8)** Mantener al día el pago

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. **9)** Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del proyecto. **10)** Todo lo concerniente a publicidad, debe ser concertado con la Secretaría de Cultura y Turismo enviando copia de los diseños que vayan a ser impresos y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto No. 071 de Enero de 2010, sobre el Manual de Identidad Visual Corporativa del Municipio de Santiago de Cali. Asimismo, se deberá concertar los lugares de distribución del material, siempre, respetando las normatividades sobre espacios públicos y privados relativas al material publicitario y promocional. **11)** Todo el material publicitario deberá incluir logos y créditos del apoyo que realice la Secretaria de Cultura y Turismo al proyecto, previa revisión y visto bueno del Área de Artes; así mismo, todo acto de presentación o difusión del proyecto, por cualquier medio conocido o por conocerse, deberá reconocer y dar crédito a la participación y apoyo del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura y Turismo al proyecto. **12)** Evidenciar el cumplimiento con lo establecido en el Decreto Municipal 411.0.20.0059 del 23 de febrero de 2009, "Por medio del cual se adoptan los manuales para la implementación de programas de gestión integral de residuos sólidos en entidades públicas, instituciones educativas, conjuntos residenciales, centros comerciales, supermercados, almacenes de cadena y eventos masivos en el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones". **13)** Adecuar las zonas de acceso y los espacios para la acomodación de las personas en situación de discapacidad, para garantizar la observación y disfrute de los diferentes momentos y escenarios de las actividades programadas. **14)** Dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Espectáculos Públicos, si a ello hubiere lugar. **15)** Presentar los correspondientes informes técnicos y financiero previo a la solicitud de pago de los valores establecidos en la minuta del contrato. **16)** Atender los requerimientos que imparta la persona encargada de la vigilancia y control, tendiente a la buena ejecución del objeto contratado. **17)** Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del contrato y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía. **18)** Garantizar que todo el personal contratado posea seguridad social y riesgo laborales. **19)** Cumplir con el pago del sistema de seguridad social integral y de los aportes parafiscales. **20)** Presentar un informe final de la ejecución total del contrato, con el respectivo balance. **21)** Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

servicios conexos requeridos para el desarrollo del contrato suscrito entre las partes cuando a ello haya lugar. **22)** Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios requeridos para el desarrollo de este contrato con cargo a los recursos aportados por la Secretaría de cultura y Turismo de Santiago de Cali, y efectuar los gastos requeridos de conformidad con lo aprobado por el Comité operativo y con sujeción a los reglamentos. **23)** Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del contrato. **24)** Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del presente contrato. **25)** Presentar un (1) informe de ejecución contable y financiero al finalizar la gestión, auditado de conformidad con los reglamentos del contratista para aprobación del interventor(a) del contrato. El contratista se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad de acuerdo a los principios generalmente aceptados, a consolidar los estados financieros y ser sometidos a una auditoría financiera. **26)** Cumplir estrictamente las obligaciones tributarias y de seguridad social establecidas en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y la Ley 789 de 2002, artículo 50, cumpliendo con el pago de la totalidad de aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, cajas de compensación; Instituto Colombiano de Bienestar familiar, Sena y prestaciones sociales establecidas por la Ley. **27)** Reportar a LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. **SEPTIMA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: Para el desarrollo del contrato el contratista deberá: **1.** Realizar el reconocimiento a la Alcaldía de Santiago de Cali- Secretaría de Cultura y Turismo como financiador y realizador de la III Bienal Internacional de Muralismo y Arte Público de Colombia 2016. **2**. Desarrollar a cabalidad el objeto del contrato. **3.** Gestionar o tramitar los permisos de Ley, para la realización de los eventos cuando a ello hubiere lugar. **4.** Realizar III Bienal Internacional de Muralismo y Arte Público de Colombia 2016, teniendo en cuenta aspectos como directrices, eventos alternos, recurso humano y la logística requerida en el evento. **5.** Ejecutar el proyecto conforme a lo proyectado en a la ficha EBI No. 060-46180 y detallado en el siguiente cuadro:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PLANTILLA DE PRESUPUESTO PROYECTO
PRESUPUESTO DETALLADO

ÍTEM	ACTIVIDADES DEL PROYECTO	ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1.1.16	APOYAR LA REALIZACION DE LA BIENAL DE MURALISMO	Diseño de pendones, afiches, flyers, materiales impresos	MESES	3	1.000.000	3.000.000
		Apoyo técnico y de diseño para la promoción y visibilización de la tercera bienal de muralismo mediante el desarrollo de piezas impresas, material pop y comunicación de gran alcance	MESES	8	2.250.000	18.000.000
		Registros fotográficos de memoria del seguimiento al proceso	MESES	4	1.500.000	6.000.000
		Auxiliar Curaduría para gestionar proceso de preproducción (selección de artistas y espacios a intervenir)	UNIDADES	1	3.000.000	3.000.000
		Insumos de papelería (plástico aprox. 2000mts y cartón aprox. 1000 láminas para la protección del piso donde se realizan las obras)	UNIDADES	1	2.000.000	2.000.000
		Limpieza de espacios intervenidos e instalación de fichas técnicas	MESES	4	250.000	1.000.000
		Curaduría creativa y dirección artística de las obras para visualización final ante el público (pre-producción, producción y post-producción)	UNIDADES	1	3.000.000	3.000.000
		Servicio de transporte y alimentación para equipo de apoyo durante producción de las obras (7 transportes durante 10 días)	UNIDADES	70	100.000	7.000.000
		Tiquetes aéreos nacionales para artistas participantes en la bienal de muralismo	TIQUETES	14	500.000	7.000.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Tiquetes aéreos internacionales para artistas participantes en la bienal de muralismo	TIQUETES	10	3.000.000	30.000.000
		Hospedaje para artistas participantes en la bienal de muralismo	NOCHES	330	88.085	29.068.027
		Alimentación para artistas participantes de la bienal de muralismo (33 artistas por 10 días)	UNIDADES	330	30.303	10.000.000
		Compra de paneles (Drywall) para elaboración de obras	UNIDADES	63	80.000	5.000.000
		Compra de materiales para realización de las obras (Mosaico, pegacor, cemento, arena, graba)	UNIDADES	1	2.000.000	2.000.000
		Compra de Kit de insumos y herramientas para desarrollo de las obras (brochas, pinceles y rodillos)	UNIDADES	80	50.000	4.000.000
		Grupos artísticos para lanzamiento y clausura (10 grupos)	UNIDADES	10	200.000	2.000.000
		Apoyo logístico para lanzamiento y Clausura de la bienal de muralismo (apoyo para distribución de materiales, alimentación e hidratación) para garantizar el buen desarrollo de las actividades.	UNIDADES	1	5.000.000	5.000.000
		Alimentación para apoyo logístico y asistentes a congreso de 3ra bienal de muralismo	PERSONAS	500	16.000	8.000.000
		Realización de conferencias en temas urbanísticos, impacto social desde las artes, resignificación territorial, inclusión social como integración a las dinámicas de la 3ra versión de la bienal de muralismo (honorarios 6 Conferencistas) se espera contar con la participación de 350 personas	PERSONAS	6	1.666.667	10.000.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Instalación de las obras realizadas en la bienal de muralismo (traslado de paneles a espacio de ubicación de obra e instalación)	UNIDADES	20	500.000	10.000.000
		Promoción del bienal de muralismo en puntos de información de la terminal de transporte y aeropuerto	UNIDADES	2	2.500.000	5.000.000
		Otros gastos relacionados con el proyecto	UNIDADES	1	19.931.973	19.931.973
TOTALES						190.000.000

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO - SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DE SANTIAGO DE CALI: El Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura y Turismo, se compromete a: 1) Realizar el Seguimiento de las actividades que va desarrollando el contratista, respecto a las obligaciones específicas contempladas en la cláusula quinta, relacionando el porcentaje de inversión en cada una de ellas. 2) Cancelar el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en la cláusula cuarta. 3) Suministrar oportunamente la información que se requiera, para el cumplimiento del objeto contractual. 4) Coordinar con el contratista, la ejecución de las actividades que se requieran en cumplimiento del objeto del presente contrato. 5) Designar el (la) funcionario(a) o contratar a la persona natural o jurídica externa, encargado(a) de ejercer la vigilancia y control del presente contrato. **NOVENA: GARANTÍAS:** De conformidad con el Decreto 777 de 1992, en concordancia con el decreto 1082 de 2015, la FUNDACIÓN IBEROAMERICANA AL ARTE "FUNDIBERARTE", deberá constituir a favor del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura y Turismo, alguna de las garantías admisibles contempladas en el decreto 1082 de 2015. Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía En relación a la constitución y expedición de la póliza de seguros, deberá hacerlo cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación: **1) DE CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato le correspondan, y su cuantía será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo más el plazo previsto para su liquidación. **2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Equivalente al ocho por ciento (8%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y tres años más. **3) RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL:** Que ampara la responsabilidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por una cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV), cuya vigencia se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO I**: La responsabilidad extracontractual solo podrá ser amparada mediante contrato de seguro. **PARÁGRAFO II: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA**: El contratista, deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. **PARÁGRAFO III:** En el evento en que se presenten situaciones que afecten el equilibrio financiero del contrato, estos serán responsabilidad de El Contratista. **DECIMA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES**: El representante legal del CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagra la Constitución Política y la Ley 80 de 1993 (artículos 8, 9, 10), adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18). **DECIMA PRIMERA. VIGILANCIA Y CONTROL**: La vigilancia y control en la ejecución del presente contrato la ejercerá la Secretaria de Cultura y Turismo del Municipio de Santiago de Cali, a través del (la) funcionario(a) que asigne para tal fin o la persona natural o jurídica que se contrate para tal fin, contando para ello con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 3500062705. Son funciones del supervisor y/o interventor, las siguientes: A) Verificar que el contrato se encuentre debidamente legalizado, B) Revisar que las garantías correspondan a lo establecido en el contrato, C) Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. D) Suscribir el acta de iniciación, dentro de los términos establecidos en las cláusulas de este contrato. E) Suscribir en nombre de la Secretaría de Cultura y Turismo las actas de recibo a satisfacción del contrato. F) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato. G) Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el plazo estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente a la oficina jurídica de la Secretaría de Cultura y Turismo, para que se tomen las acciones legales pertinentes. H) Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes. I) Verificar la correcta inversión de los recursos en las actividades a que se ha comprometido EL CONTRATISTA, de conformidad a la cláusula quinta de este contrato. J) Verificar que las actividades desarrolladas estén acordes a la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. K) Convocar a la comunidad en general, para realizar la sociabilización junto al contratista del contrato a desarrollar, donde se deje constancia y haga parte del primer informe que presente. L) Suscribir el acta de terminación y proyectar el acta de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

liquidación del contrato para la firma de la Secretaria de Cultura y Turismo. M) Las demás obligaciones que se le asignen conforme a la ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO PRIMERO: Las diferencias que surjan entre CONTRATISTA y el (la) funcionario(a) que ejerza la supervisión, serán dirimidas por la Secretaria de Cultura y Turismo Municipal. PARÁGRAFO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones contempladas en el artículo 53 "De la responsabilidad de los consultores, Supervisores y asesores" de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado de las obligaciones contractuales incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. **PARÁGRAFO I:** La Administración Municipal hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el inciso 2 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO II:** Este valor será imputable a la garantía de que trata la cláusula anterior del presente contrato. **DECIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO I:** Contra la resolución sobre la imposición o no de la multa, procede el Recurso de Reposición. **PARÁGRAFO II:** La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **DÉCIMA CUARTA: FONDOS DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato se imputará al código presupuestal 4148 / 4-1213 / 23030225 / 32040020003 / 06046180; según certificado de disponibilidad presupuestal 3500063151 del 13 de julio de 2016, por valor de $190.476.190 M/cte., correspondiente al presupuesto de la Secretaría de Cultura y Turismo para la vigencia fiscal 2016. **DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura y Turismo, podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten en forma grave el contrato y se evidencie que pueden generar su paralización (artículo 18 Ley 80/93). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la citada Ley 80, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura y Turismo sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006". **PARÁGRAFO I:** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80/93, modificada por la Ley 1150 de 2007 y adicionada por el parágrafo 2 del artículo 84 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO II:** La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al capítulo V de la Ley 1437 de 2011. **PARÁGRAFO III:** Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el artículo 77 de la Ley 80/93. **DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN VOLUNTARIAS**: Se podrá suspender el presente contrato por mutuo acuerdo, en el evento que ocurran circunstancias razonables que impidan a alguna de las partes ejecutar las obligaciones. La suspensión se hará mediante suscripción del acta respectiva y previo concepto favorable del supervisor. En el acta de la suspensión se indicarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. **DÉCIMA SEPTIMA. SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA podrá subcontratar la ejecución de algunas actividades específicas que se encuentren bajo su responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada y las que por la naturaleza de la actividad a desarrollar deba ser contratado con los artistas con los que se obligan a realizar el evento. En cualquier caso, EL CONTRATISTA será el único responsable ante la Secretaría de Cultura y Turismo y ante terceros, por el adecuado y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud de este contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: En los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades deberá estipularse claramente que el subcontrato se ha celebrado respetando los términos e índole de este contrato bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA, y además se estipulará precisa y claramente que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar a la Secretaría de Cultura y Turismo indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. Los subcontratos no relevan al contratista de la responsabilidad que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

asume en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Secretaría. **DÉCIMA OCTAVA.COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO**: Se entenderá conformado con la suscripción del presente contrato, el comité operativo, el cual estará integrado por la Secretaria de Cultura y Turismo de Santiago de Cali o su delegado y por el representante legal de la fundación o su delegado. Este comité se encargará del seguimiento al presente contrato a través de reuniones y visitas a los sitios de trabajo y podrá hacer ajustes al desarrollo, al cronograma y a las actividades estipuladas en el contrato durante sus diferentes etapas, siempre y cuando estas atiendan las necesidades del proyecto, al interés general, y estén viabilizadas por el supervisor y aprobadas por los integrantes del comité, con el fin de alcanzar el efectivo cumplimiento del objeto contractual y la eficiencia en el manejo y ejecución de los recursos públicos. **DÉCIMA NOVENA. CESIÓN**: Este contrato se ha celebrado en consideración a la idoneidad DEL CONTRATISTA en consecuencia no podrá cederlo sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaría de Cultura y Turismo. **VIGESIMA. VEEDURÍA:** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. **VIGESIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL:** Se deja constancia que este contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y la Secretaría de Cultura y Turismo, por lo tanto el personal que el contratista vincule a la ejecución del contrato, no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales por parte del Municipio – Secretaria de Cultura y Turismo, la cual solo se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas. **VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción entre las partes de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de los tres días siguientes de perfeccionado el contrato se procederá a su Publicación en el SECOP por parte del Municipio – Secretaria de Cultura y Turismo. PARAGRAFO SEGUNDO: Para la realización de los pagos el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios de las cajas de compensación familiar, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** A) Propuesta B) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la representante legal. C) Certificado de existencia y representación legal. D) Formato único de hoja de vida de la función pública de persona jurídica. E) Antecedentes Disciplinarios F) Copia de certificados de experiencia de la entidad. G)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT H) Certificado de Responsabilidad Fiscal. I) Certificado de Disponibilidad; J) Evaluación de Idoneidad; K) Las demás que surjan de su ejecución. **VIGESIMA CUARTA: NORMAS APLICABLES:** Constitución Política, en especial el artículo 355, Ley 489 de 1998, en especial su artículo 96, Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios en lo pertinente. **VIGESIMA QUINTA. SUSPENSIÓN** Se podrá suspender el presente contrato por mutuo acuerdo, en el evento que ocurran circunstancias razonables que impidan a alguna de las partes ejecutar las obligaciones. La suspensión se hará mediante suscripción del acta respectiva y previo concepto favorable del supervisor. En el acta de la suspensión se indicarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. **VIGESIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: e**l presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o en su defecto en forma unilateral por la Secretaría de Cultura y Turismo, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SEPTIMA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el Supervisor o interventor del contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio del Trabajo o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 828 de 2003. **VIGESIMA OCTAVA. TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las causales que se señalen a continuación: a) Por vencimiento del término fijado en el presente Contrato para la ejecución del mismo. b) El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. c) Por el incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes que intervienen en el mismo. d) Razones de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. **VIGÉSIMA NOVENA: COSTOS Y GASTOS:** Correrán por cuenta del CONTRATISTA, todos los gastos en que incurra en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, obligaciones que se entenderán cumplidas con la presentación de los recibos de pago de los derechos correspondientes a que haya lugar. **TRIGESIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para los efectos del presente contrato, se tendrá como domicilio la ciudad de Santiago de Cali. Las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

notificaciones que hagan necesario surtir en el desarrollo del presente contrato, se deberán hacer a las siguientes direcciones: El Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura y Turismo en carrera 24E 6 Oeste-14, Tel. 3103067. EL CONTRATISTA en la Avenida 4 Norte No. 37 AN 15, teléfono: 3817583, correo electrónico: pintora@carolinajaramillo.com. Cualquier cambio de dirección para notificación, deberá ser informado previamente a la otra parte. Para constancia se firma en Santiago de Cali a los Dieciocho (18) días del mes de Julio del año dos mil dieciséis (2016).

POR EL MUNICIPIO:

LUZ ADRIANA BETANCOURT LORZA
Secretaria de Cultura y Turismo

POR EL CONTRATISTA:

JORGE JARAMILLO ZULUAGA
Representante legal
FUNDACION IBEROAMERICANA AL ARTE – FUNDIBERARTE

Proyectó: Patricia Vásquez Escobar – Abogada Contratista S.C. y T.
Revisó: Pedro José Pérez S. – Líder Contratación S.C. y T.
Viviana Pabón sierra – Área Contratación S.C. y T

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.